

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA 9,00 —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán sesenta

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:

Provincia de Oviedo

MINISTERIO DE LA GOBERNACION — ORDEN

Ilmo. Sr.: Como ampliación a la Orden ministerial de este Centro, fecha 26 del corriente, publicada en la *Gaceta de Madrid* de este día.

No se concederán ni tramitación peticiones de licencias o autorizaciones para la celebración de carreras de galgos con apuestas hasta tanto termine el plazo que se señala en la mentada Orden, en su número segundo, y se dicten de modo definitivo las normas a que hayan de sujetarse dichas carreras de galgos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Noviembre de 1933

MANEUL RICO AVELLO

Señor Director general de Seguridad y Gobernadores civiles de provincia, excepto Madrid.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Contratas. — Devolución de fianzas

Terminadas y recibidas las obras de nueva construcción de la carretera de Tineo a Paredes, trozo tercero, ejecutadas por el contratista D. Emilio Ramos Zardain, se anuncia al público por término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse ante esta Jefatura o en la Alcaldía de Tineo, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones de la contrata, por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etcétera, o los efectos de la devolución de la fianza, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real Orden de 3 de Agosto de 1910 (*Gaceta* del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda ante el Juzgado correspondiente o el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 27 de Noviembre de 1933.—El Ingeniero Jefe. Jesús Goicoechea Solís.

Expropiaciones.—Caminos.

Rectificada por la Alcaldía de Illano la relación de propietarios de las fincas que en dicho término municipal es necesario expropiar para la construcción de un camino desde la presa de Doiras, en términos de Boal, de que es concesionaria la Sociedad "Electra de Viesgo", para comunicación de los pueblos situados en la margen derecha del río Navia,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de Mayo de 1932 (*Gaceta* del 21), acuerda disponer, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de Expropiación de 10 de Enero de 1879, se publique en el BOLETIN OFICIAL la expresada relación, a fin de que los propietarios que se crean perjudicados, puedan exponer ante la Alcaldía de Illano, dentro del plazo máximo de quince días, contados desde la fecha de publicación de este edicto, lo que estimen conveniente contra la ocupación de sus fincas, pero en modo alguno contra la utilidad de las obras del mencionado camino.

Oviedo, 4 de Diciembre de 1933.—El Ingeniero Jefe, J. Goicoechea.

Relación rectificada de las fincas rústicas y urbanas que se han de ocupar con motivo de las obras que ha de ejecutar la S. A. "Electra de Viesgo", concesionaria del aprovechamiento de la totalidad de las aguas del río Navia, para la construcción del camino de la presa a los pueblos de la margen derecha de dicho río, en este término municipal.

El número de orden, clase de la finca, nombre del propietario y vecindad, es como sigue:

- 16, monte, de José Blanco Fernández, de Poceiro, Illano.
- 17, monte, de Manuel Manco, de Silvón, Boal.
- 18, monte, de David Piquín, de Lombatin, Illano.
- 19, monte, de Manuel Suarez, de Silvón, Boal.
- 20, monte, de José Alvarez, de idem idem.
- 21, monte, de Francisco Rodríguez Suarez, de idem idem.
- 22, monte, de herederos de José Fernandez Siñeriz, de Lombatin, Illano.

23, monte, de Domingo Perez Lopez, de V. de Bullaso, idem.

24, monte, de Severino Gonzalez Fernandez, de idem idem.

25, monte, de la Viuda de Juan Fernandez Gonzalez, de idem idem.

26, labor, de Enrique Fernandez, de Baboreira, idem.

27, labor, de Prudencio Perez Lopez, de Bullaso, idem.

28, labor, de José Blanco Fernandez, de Poceiro, idem.

29, labor, de Severino Gonzalez Fernandez, de V. de Bullaso, idem.

30, labor, de José Blanco Fernandez, de Poceiro, idem.

31, labor, de Severino Gonzalez Fernandez, de V. de Bullaso, idem.

Illano, 28 de Noviembre de 1933.—El Alcalde en funciones, José Castrión.

Sección municipal

Alcaldía de Colunga

ANUNCIO

Aprobados definitivamente por esta Corporación municipal, en sesión de hoy, el presupuesto municipal ordinario, Ordenanzas y tarifas fiscales que habrán de regir para el ejercicio próximo de 1934, quedan expuestos al público por espacio de quince días conforme determina el artículo 300 del Estatuto municipal.

Colunga, a 30 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Luis Miyar.

Alcaldía de Miraña

Aprobado el proyecto del presupuesto ordinario para el próximo año de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles durante los cuales y ocho más pueden formularse contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Belmonte, 30 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, J. Valdés.

Alcaldía de Laviana

Por término de quince días y a efecto de reclamaciones, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal de ingresos y gastos para el año de 1934.

Laviana, 2 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Julio Castaños.

SUBDELEGACION DE HACIENDA DE GIJÓN

Las denuncias formuladas por el Cuerpo de Carabineros en cumplimiento de lo determinado en el número 3.º del artículo 34 del Reglamento para la Administración y cobranza de la Patente nacional de Circulación de Automóviles, han dado lugar a la instrucción de numerosos expedientes de reivindicación de las cantidades defraudadas y para la aplicación de las sanciones coercitivas taxativamente enumeradas en el supradicho texto legal; pero ocurre que algunos encartados, poniéndose a cubierto con lo establecido a final del artículo 28 del mismo Reglamento, aportan certificaciones y facturas de haber trasladado los vehículos denunciados a talleres de reparación, único caso que escapa a la intervención de la Administración, para eludir así las responsabilidades.

No puede asegurarse que tales documentos falseen la verdad de los hechos mucho menos cuando por no haberse constituido la inspección en los domicilios de los denunciados es imposible determinar si esos documentos fueron expedidos con anterioridad o no al levantamiento de las actas pero para garantizar los intereses del Tesoro y evitar la sospecha de que pudiera producirse aquella contingencia, esta Subdelegación de Hacienda ha acordado, haciendo uso de la facultad discrecional que le confiere el artículo 20 de la tan repetida disposición reglamentaria, reclamar de los constructores, reparadores o vendedores de vehículos, que consignen los datos necesarios para conocer el movimiento de entrada y salida de los mismos en sus fábricas, talleres o almacenes en el libro ajustado al modelo adjunto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia e imponiendo la obligación de llevar dicho registro a los industriales y comerciantes comprendidos en el territorio dependiente de esta Subdelegación, o sea en los Municipios de Gijón y Carreño a cuyo fin se les concede un plazo que expirará el día 31 de Diciembre próximo para presentar en esta oficina los referidos registros con el objeto de que sean autorizados por la misma.

Gijón, 30 de Noviembre de 1933.—El Subdelegado de Hacienda, R. D. de Laspra.

(Modelo que se cita)

Núm. de orden	VEHICULO		Fecha de entrada	Propietario	Motivo de la entrada	Fecha de salida	Observaciones
	Marca	Matrícula					

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

DE NOREÑA

Luciano Huergo Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Noreña.

Certifico: Que la Junta referida en sesión del primero de este mes, acordó por unanimidad de votos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley electoral, señalar como locales para la celebración de cuantas elecciones tengan lugar en el periodo correspondiente, los siguientes:

Distrito primero

Colegio de la sección primera, titulada Fray Ramón, la sección primera de la Escuela graduada de niños de esta población.

Colegio de la sección segunda nombrada Flórez Estrada, se señala la sección segunda de la Escuela graduada de niños de esta villa.

Distrito segundo

Colegio de la sección única de este distrito, titulada Fontán, se señala la Escuela vieja de niños de esta repetida villa de Noreña.

Y como oficina de Correos para el depósito de pliegos electorales, se señala la Cartería rural única en

esta villa, que actualmente lo está en la Plaza de la Libertad.

Para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente visada por la Presidencia, en Noreña, a 5 de Diciembre de 1933.—Luciano Huergo—V.º B.º—El Presidente, César Ortea.

R. al núm. 4577

DE SARIOGO

Habiéndose reunido esta Junta municipal del Censo en el día de hoy, a los efectos del artículo 22 de la Ley electoral, y demás disposiciones reglamentarias, se tomaron los acuerdos siguientes:

Designar para los Colegios electorales de este distrito único, los locales siguientes:

Sección primera, Santiago

Local escuela nacional de niños.

Sección segunda, Narzana

Local escuela nacional mixta

Designar para la entrega de los pliegos electorales, la Administración de Correos de Pola de Siero.

Lo que se hace público por medio de edictos fijados en los lugares de costumbre y por la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sariego, 1.º de Diciembre de 1933
—El Presidente, José Gutiérrez.

DE SOTO DEL BARCO

Don Luis Gonzalez Inclán, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Soto del Barco.

Certifico: Que en sesión de este día, celebrada por dicha Junta al objeto de designar locales para colegios electorales, donde habrán de celebrarse cuantas elecciones se verifiquen en este término municipal, durante el año de 1934., se acordó por unanimidad hacer las designaciones siguientes:

Distrito primero, Sección primera, Soto del Barco.

Escuela pública de Niños.

Sección segunda, Castillo

Garage de las hermanas Aurora, Isabel y Sabina Fernandez Castro, sito en la calle de José Fernandez Castro, (antes Rubines).

Sección tercera, La Arena.

Escuela pública de Niños.

Sección cuarta, Ranón.

Escuela pública de Niños.

Distrito segundo, Sección primera, Riberas.

Escuela pública de Niños.

Sección segunda, Ferrería.

Escuela pública de Niñas.

Para que conste y cumpliendo lo mandado por la expresada Junta, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en Soto del Barco y Diciembre primero de mil novecientos treinta y tres.—Luis Gonzalez Inclán.—V.º B.º, Enrique Arias.

R. al núm. 4567

DE ILLAS

Don Manuel Menendez Rodriguez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Illas.

Hago saber: Que esta Junta en sesión de hoy fecha, cumpliendo lo preceptuado por el artículo veintidos de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, y demás disposiciones concordantes, ha tomado los siguientes acuerdos:

Designar la Escuela de Niños de Illas, para Colegio electoral del Distrito primero, titulado Illas, sección única, y la Escuela Mixta de Niños de la Peral, para colegio electoral del Distrito segundo, titulada La Peral, sección única.

Y designar las carterías de la Laguna y de la Peral, para depositar en ellas los pliegos electorales de las Mesas de los distritos pri-

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

INTERVENCIÓN DE FONDOS PROVINCIALES

PRESUPUESTO DE 1933

MES DE NOVIEMBRE DE 1933

Distribución de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden a dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

Capítulos.		GASTOS OBLIGATORIOS		Gastos voluntarios — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
		De pago inmediato — Pesetas.	De pago diferible — Pesetas.		
1	Obligaciones generales.	51.205,85	»	»	51.205,85
2	Representación provincial.	»	4.000,00	»	4.000,00
3	Vigilancia y Seguridad.	»	»	»	»
4	Bienes provinciales.	»	»	»	»
5	Gastos de recaudación.	30.087,28	»	»	30.087,28
6	Personal y material.	81.081,36	»	»	81.081,36
7	Salubridad é higiene.	»	3.350,00	»	3.350,00
8	Beneficencia.	336.707,61	»	6.812,50	343.520,11
9	Asistencia social.	1.430,83	»	5.370,83	6.801,66
10	Instrucción pública.	31.018,50	»	7.625,00	38.643,50
11	Obras públicas y edificios provinciales.	147.963,85	»	12.500,00	160.463,85
12	Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.	»	»	»	»
13	Montes y pesca.	6.554,17	»	»	6.554,17
14	Agricultura y ganadería.	18.191,75	»	»	18.191,75
15	Crédito provincial.	104,17	»	»	104,17
16	Mancomunidades interprovinciales.	»	»	»	»
17	Devoluciones.	»	»	416,66	416,66
18	Imprevistos.	»	»	416,66	416,66
19	Resultas.	367.235,07	»	»	367.235,07
		1.071.580,44	7.350,00	33.141,65	1.112.072,09

Oviedo, 31 de Octubre de 1933.—El Interventor de Fondos provinciales, Manuel Alvarez Osorio.

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha

Oviedo, a 31 de Octubre de 1933.—El Presidente, Valentin Alvarez—P. A. de la C. P., El Secretario, Pedro Mantilla.

mero y segundo, nombrados, respectivamente.

Todo ello es con referencia a las elecciones que ocurran en este término durante el año venidero de 1934.

Lo cual se hace público a los efectos señalados por las disposiciones legales vigentes.

Dado en Illas, a 1.º de Diciembre de 1933.—Manuel Menéndez.

DE CANGAS DELNARCEA

Manuel Avello Morodo, Secretario habilitado en funciones de la Junta municipal del Censo Electoral de Cangas del Narcea.

Certifico: Que esta Junta municipal en sesión celebrada en el día de hoy, ha designado a los señores, para ocupar los cargos de la misma durante el próximo bienio de mil novecientos treinta y cuatro treinta y cinco, por no existir otras personas de las que enumera el artículo 11 de la vigente Ley electoral:

Presidente, el Sr. Juez municipal de esta villa de Cangas.

Vocales propietarios, D. Ildo fonso Farfante Lima, y D. José Menéndez González.

Suplentes, D. Marcial Rodríguez Arango, y D. Higinio García del Valle.

Y para que conste y en cam-

plimiento de lo mandado extiende la presente relación fiel de su original al que remito, en Cangas del Narcea, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Manuel Avello.—Visto bueno, El Presidente, José del Llano.

Sección judicial

Juzgado de Pola de Siero

D. José María Ramírez Rodríguez, Juez de primera instancia de Pola de Siero y su partido.

Hago saber: Que por providencia del día de hoy admitiendo a trámite el expediente promovido en este juzgado por doña María Ramona Sierra Fueyo, asistida de su esposo don Joaquín Cueva Palacios, mayores de edad y vecinos de la parroquia de Granda, en este concejo de Siero, sobre declaración de herederos de don Severino Sierra del Fueyo, de cuarenta y siete años de edad, soltero, propietario y vecino que fué del concejo de Sariego, barrio de Moral, en este partido judicial, fallecido en su domicilio el día treinta y uno de Marzo del corriente año, se acordó, en cumplimiento del artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento civil, anunciar la muerte del don Seve-

rino Sierra del Fueyo, sin que otorgara disposición testamentaria alguna y ser la recurrente, María Ramona Sierra Fueyo, la que reclama su herencia como hermana de doble vínculo; habiéndose dispuesto asimismo llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Pola de Siero, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—José María Ramírez.—El Secretario judicial, Javés Alvarez.

R. al núm. 4 572

Juzgado d. Luarca

D. Carlos Cadavieco López, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Luarca.

Certifico: Que en los autos incidentales de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia:

En la villa de Luarca, a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y tres, habiendo visto yo, D. Antonio Murias Travieso, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los presentes autos inci-

dentales propuestos por D.ª Elena Fernández García, asistida de su marido D. Braulio Castro Gayo, mayores de edad, labradores, vecinos de Rellón de Ferrera o de Cima, parroquia de Paredes, en este concejo, representados por el Procurador don José Rodríguez Guardado, y defendidos por el Letrado D. Gumersindo Rodríguez Trelles, contra D. Benigno Iglesias García, mayor de edad casado, labrador y de la misma vecindad, sobre que se declare pobre en sentido legal a la actora, para promover en tal concepto interdicto de recobrar la posesión de un terreno y subsidiaria o alternativamente el de retenerla en su caso, en cuyos autos es parte el Sr. Representante del Abogado del Estado.

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal y por tanto con opción a disfrutar de los beneficios que a los de su clase concede la Ley a la demandante D.ª Elena Fernández García, para que en tal concepto pueda promover y seguir por todas sus incidencias y dependencias juicio de interdicto de recobrar la posesión de un terreno, y subsidiaria o alternativamente el de retenerla en su caso contra D. Benigno Iglesias García, aun que sin perjuicio no obstante de la obligación que le impone el artículo 36 de la ley de trámites civiles.

Notifíquese esta sentencia al demandado a medio de edictos, si por la parte actora no se interesa la notificación personal.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Murias.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día.

Para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación al demandado, expido el presente en Luarca, a dos de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Lic., Carlos Cadavieco.—Visto bueno, Antonio Murias.

R. al núm. 4 562

Juzgado de Cangas del Narcea

EDICTO

D. Carlos Alvarez Martínez, Juez de primera instancia de Cangas del Narcea.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, penden autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, bajo el número nueve del corriente año, promovidos por el Procurador D. Angel Rodríguez Rodríguez, en nombre de D. Saturno Rodríguez Grande, vecino de esta villa, contra D. Manuel Alvarez Mendez, vecino de Villamejorín y D. José González Gavela, vecinos de Sisterna, ambos pueblos del concejo de Ibias, sobre pago de mil cincuenta y cinco pesetas é intereses legales, en cuyos autos que se hallan en periodo de ejecución de sentencia, he acordado por providencia del día de hoy, a instancia de la parte actora, sacar a pública subasta la siguiente finca embargada al demandado D. Manuel Alvarez

Méndez, para pago de principal y costas:

"Prado de la Barcia y de la Cuesta, sito en términos del pueblo de Villarín, de dar unos catorce carros de yerba, con varias vaceras de agua, que linda por el Norte con prados de Manuel Eiros y de Antonio Rodríguez; al Sur, más de Antonio Rodríguez y otro de Benjamín Suárez; al Este, más de Manuel Chacón Cadenas y otro de la casa conocida por de Jovino, y al Oeste, más de Manuel Chacón y monte del pueblo". Ha sido tasada en cinco mil pesetas.

Por cuyo precio se saca a pública subasta, haciéndose constar:

1.º Que no ha sido aportada la correspondiente titulación, por lo que el rematante habrá de suplirla a su costa, si así lo conviniere.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

3.º Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Administración subalterna de Tabacos de esta villa, el diez por ciento del tipo de tasación.

4.º El remate tendrá lugar el día quince del próximo mes de Diciembre a las once horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Dado en Cangas del Narcea, a diecisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y tres. —Carlos Álvarez.—Ante mí, Vicente Zaragoza.

Juzgado de Oviedo

Don Luis Colubi Gonzalez, Juez de primera instancia de Oviedo.

Hago saber: Que por hallarse vacante el cargo de Secretario del Juzgado municipal de Ribera de Abajo, con 1.479 habitantes de derecho, en este partido, se convoca a concurso de traslación entre los Secretarios de la misma categoría, por término de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, debiendo los concursantes remitir sus solicitudes a este Juzgado de primera instancia, acompañando los documentos expresados en el artículo 24 del Decreto de 9 de Noviembre de 1933, que son los siguientes:

Certificación de nacimiento.

Otra de hallarse desempeñando el cargo de Secretario de Juzgado municipal, en propiedad o de haberlo desempeñado si se tratara de excedentes.

Certificación del número de habitantes de derecho de la población donde presten sus servicios o de la última dot. de los hubieran prestado, caso de ser excedentes.

Justificación de la condición de excedentes cuando lo fueren, mediante certificación en la que conste la concesión de la excedencia, con expresión de su fecha y cargo que se hallaban desempeñando en aquel momento.

Dado en Oviedo, a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y tres. —Luis Colubi.—El Secretario, Antonio F. Giro.

R. al núm. 4.591

Juzgado de Pravia

El Licenciado D. Basilio Serra Andrés, Secretario del Juzgado de primera instancia de Pravia.

Doy fé: De que en la demanda de pobreza de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.

En la villa de Pravia, a veinte de Noviembre de mil novecientos treinta y tres. El Sr. D. Ramón Díaz Fanjul, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos incidentales de pobreza, en los que son parte, de la una, como demandante, D.ª Sofia Fernandez Cuervo, mayor de edad, soltera, vecina de Grullas, por sí y en nombre de su hijo natural Raúl Fernández Cuervo, de un año de edad, representada por el Procurador D. Florencio Valdés Fernández, y de la otra D. Valentin Vega Núñez, mayor de edad, soltero, guardia civil, en el Pues-

civil, no prefiere la actora que se haga en persona.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Díaz Fanjul.

La sentencia inserta fué publicada por el Sr. Juez que la dictó, en el mismo día de su fecha.

Para que conste y sirva de notificación en forma al demandado D. Valentin Vega Núñez, extiendo el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Pravia, a cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Basilio Serra.

R. al núm. 4 563

Juzgado de Pola de Lena

EDICTO

En mérito de los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos bajo mi actuación, de que luego se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, con su publicación, a la letra, dice así:

EXHALADOR WOLFF

Registrado y bajo la protección del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria como de clase 33 del nomenclátor técnico Oficial Español.

Productor de exhalaciones balsámicas y odoríficas de grata y confortadora sensación de bienestar.—CALIENTA.—REGENERÁ AMBIENTES.—CURA DISNEA.—PERFUMA.—HIGIENIZA.—DESCONGESTIONA BRONQUIOS. Posee raras virtudes para varios usos de UTILIDAD PUBLICA.—DE FACIL USO Y MANEJO.

Estuche 100 EXHALADORES WOLFF: 25,50 pesetas franco portes. Pagos: CONTRA REEMBOLSO, GIRO POSTAL O CHEQUE—BANCO

E. MARTZ—Apart. Co. Central 935 MADRID (España) M. Heros 83.

to de Grado, y en la actualidad en Libardón, concejo de Colunga, partido judicial de Villaviciosa, el que no se ha persuado en el incidente, en el que ha sido parte el Sr. Representante del Abogado del Estado, para que se declare a la demandada pobre en sentido legal y pueda gozar de los beneficios que la ley concede a los de su clase, para litigar contra el demandante, sobre reconocimiento de hijo natural a favor de su citado hijo natural llamado Raúl.

Fallo:

Que dando lugar a la presente demanda, debo declarar y declaro pobre en sentido legal, a D.ª Sofia Fernandez Cuervo, mayor de edad, soltera y vecina de Grullas, concejo de Candamo, para que litigüe por sí y en nombre de su hijo natural, Raúl Fernández Cuervo, de un año de edad, que vive en su compañía, contra D. Valentin Vega, Núñez, guardia Civil, en pleito sobre reconocimiento de hijo natural. Por la incomparencia de la parte demandada, notifíquesele esta sentencia en la forma prevenida en el artículo doscientos ochenta y tres de la Ley Procesal

Sentencia

En la villa de Pola de Lena a veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y tres, el señor D. Adolfo Suarez y Mantecola, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía que han pendido y penden ante el presente Juzgado entre partes, de la una, como demandante, la entidad mercantil "R. Oyarzun y compañía S. en C.", domiciliada en Bilbao, representada por el procurador de los Tribunales don Francisco Cienfuegos Fernández y dirigida por el Letrado don Guillermo Castañón Díaz, y de la otra, como demandados, don Alfredo Muriel Gutiérrez, don Restituto Suarez Rodriguez, don Isaac Suarez Alvarez y don Feliciano Lopez Huerta, en rebeldía, sobre tercera de dominio; y

Resultan lo etcétera.

Fallo:

Que estimando la demanda de tercera de dominio deducida por la entidad mercantil "R. Oyarzun y Compañía S en C." contra don Alfredo Muriel Gutiérrez, don

Restituto Suarez Rodriguez, don Isaac Suarez Alvarez y don Feliciano Lopez Huerta, debo declarar, y declaro, que la Cafetera expres, marca Pavoni, modelo Lili-put, número 5.081, pertenece en propiedad a la aludida entidad actora, mandando, en su consecuencia, que se alcen los embargos trabados sobre ella a instancia de los referidos don Alfredo Muriel Gutiérrez, don Restituto Suarez Rodriguez y don Isaac Suarez Alvarez en procedimiento de apremio de juicios verbales civiles seguidos ante el Juzgado municipal de Cabañaquinta contra el mencionado don Feliciano Lopez Huerta, sin hacer especial condena de costas. Así por esta mi sentencia, dictada en justicia, que por la rebeldía de los demandados se notificará por edictos en la forma dispuesta por la Ley, si dentro de segundo día no se interpusiere por la parte actora la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo —Adolfo Suarez.

Publicación:

La sentencia que precede, ha sido leída y publicada por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia pública, en el mismo día de su fecha, doy fé. —Ante mí, P. Foraster.

Ya fin de que sirva de notificación a los aludidos demandados rebeldes, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Pola de Lena a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, Pedro Foraster.

Jurado Mixto de Artes Blancas

Cédula de citación

En demanda promovida por el obrero Felipe Leonato Llano, contra D. Francisco Pendás Gonzalez, vecino que fué de Cangas de Onís y hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, por salarios, se señaló para la celebración del juicio, en segunda convocatoria, y con o sin asistencia de vocales, el día diecinueve del corriente a las seis de la tarde, en el local de este Jurado Mixto (Porlier, 3, 2.º), y al cual deberán concurrir las partes acompañadas de las pruebas de que intenten valerse.

Para la citación del demandado, extiendo la presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Oviedo, a cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Cayetano Prada.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE LENA

En poder de Baldomero Agadia, vecino de la Casa Nueva, Lena se halla depositada una vaca de dueño desconocido cuyas señas son las siguientes: edad de 6 a 7 años, pequeña, capa blanca, con un marco de hierro en el lado derecho R., próxima a parir.

Pola de Lena, 4 de Diciembre de 1933. —José Hevia.

Escuela Tip. de la Residencia provincial